


**Expediente Número
PFPA/13.2/2C.27.1/0015-23**

SIENDO LAS 16 (dieciséis) HORAS 10 (diez) MINUTOS, DEL DÍA 30 (treinta) DE mayo DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), LA SUSCRITA LIC. NORMA SUGEY NAVARRO MARTÍNEZ, ABOGADA Y NOTIFICADORA ADSCRITA A LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE COLIMA, CON NÚMERO DE CREDENCIAL PFPA/03374, EXPEDIDA POR LA DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE CON VIGENCIA DEL 03 (TRES) DE ENERO AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO DENTRO DEL ACUERDO DE CIERRE NÚMERO PFPA13.5/2C27.1/0015/23/0055, DE FECHA 30 (TREINTA) DE MAYO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), PROCEDO A NOTIFICARLE POR ROTULÓN EL CITADO ACUERDO A LA PERSONA MORAL [REDACTADO] POR LO QUE EN ESTE MOMENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 BIS FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SE PROCEDE A FIJAR EN LOS ESTRADOS DE ESTA OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, LA CUAL CONTIENE EL PLURICITADO ACUERDO DICTADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO PFPA/13.2/2C.27.1/0015-23, EN MATERIA INDUSTRIAL [REDACTADO]

----- CONSTE.

NOTIFICADORA

ELIMINADO: 12 (DOCE) PALABRAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Acuerdo de Cierre No. PFPA13.5/2C27.1/0015/23/0055

--- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro). ---

--- Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa abierto a nombre de [REDACTADO] con motivo del Acta de Inspección No. 0015/2023 de fecha 05 (cinco) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), practicada en el lugar ubicado en [REDACTADO] C.P. [REDACTADO] municipio de [REDACTADO] estado de Colima; derivado del procedimiento administrativo de inspección y vigilancia previsto en los numerales del 160 al 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se desprenden los siguientes: ---

ELIMINADO: 17 (DIECISIETE) PALABRAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES

A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

ANTECEDENTES:

--- I.- Con fecha 05 (cinco) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), se giró orden de inspección Ordinaria No. PFPA/13.2/2C.27.1/00015/2023 en Materia Industrial, suscrita por la C. Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez, en mi carácter de Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Colima, en la que se comisionó a la C. Verónica Benites Virgen, inspectora adscrita a esta Delegación, para que realizara visita de inspección al

1



propietario, presidente, director, gerente, administrador, representante legal, responsable, encargado y/u ocupante del establecimiento anteriormente señalado, con el **objeto** que se tiene por reproducido en obvio de repeticiones, *relativa al cumplimiento de sus obligaciones ambientales como manejo, [REDACTED] y*

mediante la atención de los Términos y Condicionantes establecidos en la Autorización No. 06-02-PS-II-02-2015, otorgada mediante Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-1431/2015 de fecha 16 de junio de 2015 en el periodo comprendido entre el día 16 de julio de 2019 la fecha de la visita de inspección.

--- **II.-** En consecuencia, con fecha 14 (catorce) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), se practicó visita de inspección al establecimiento antes citado, acto en el que se verificó el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el objeto de la orden de inspección citada líneas arriba, lo que se procedió a circunstanciar en el Acta **0015/2023**. De la misma se desprende que se encontró dando cumplimiento a los puntos:

1. Se constató que el establecimiento se encontraba a un cuarto de su capacidad de acumuladores usados, clasificados de diferentes tamaños y en la parte superior de cada estiba se encuentran las etiquetas que señalan su identificación y características, como consta en material fotográfico anexo.
2. Cuenta con pólizas para daños de terceros y al ambiente, vigentes hasta diciembre, 2023. (Anexo 3)
3. La autorización otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es vigente y contaba con copia de la misma en el establecimiento al momento de la inspección. (Anexo 4)
4. Se encontró operando en cumplimiento a las condiciones de seguridad establecida por los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. Demostró documentalmente haber realizado la presentación oportuna de la Cédula de Operación Anual correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y aún se encontraba en tiempo para la presentación de la correspondiente al año 2022 (hasta el 30 del presente mes y año). (Anexo 5)
6. Demostró documentalmente que da atención al proceso de recepción, acopio y entrega al destinatario (momento en que termina su responsabilidad), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Constan en Anexo 6 copia de las muestras (uno por año) de los manifiestos exhibidos, así como de las autorizaciones de Transporte, Centro de Acopio y Destinatario, en el Anexo 7.

--- Es por lo anterior, que se dicta el presente que a la letra dice:

ACUERDO:

--- **PRIMERO.-** Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa abierto a nombre de [REDACTED] y procediendo a hacer la valoración de cada una de las actuaciones que obran agregadas al procedimiento administrativo que nos ocupa, se desprende que de la calificación de la Orden de Inspección Ordinaria PFPA/13.2/2C.27.1/00015/2023 y del Acta de Inspección número **0015/2023**, esta autoridad considera que no existen irregularidades que pudieran constituir infracción a la legislación ambiental. Por lo que determina procedente **poner fin al procedimiento administrativo que nos ocupa, de conformidad con lo que establece el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

--- **SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se les hace saber a los interesados que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Colima, ubicada en calle Medellín Núm. 560, Col. Popular, C.P. 28070, en Colima, Colima.



--- **TERCERO.**- Dígasele al particular, que con fundamento en lo que establecen los artículos 3, 5, 6, 15, 99, 104, 106, 108, 109, 110, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que obre en el expediente administrativo que nos ocupa, estará a disposición del público cuando así lo requiera, de conformidad al procedimiento de acceso a la información, por lo que respetando el derecho que le asiste para que expresamente manifieste su voluntad de que sus datos personales se incluyan en la publicación o información que los particulares requieran, en la inteligencia de que la falta de su aprobación expresa conlleva su oposición a que la misma sea proporcionada por esta dependencia federal. -----

--- **CUARTO.**- Notifíquese el presente proveído a la razón social [REDACTED] por rotulón en los Estrados (tablero) de ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, con fundamento en lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 167 Bis primer párrafo fracción II y antepenúltimo párrafo, no constituyendo documento que deba ser notificado de forma personal(debiéndosele dejar copia con firma autógrafo del presente documento). -----

--- Así lo proveyó y firma la **C. ING. NORMA LORENA FLORES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Colima**, con fundamento en los artículos 1º párrafo primero, 2º fracción I, 14 y 16 primer párrafo, 17, 18, 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 (veintinueve) de diciembre de 1976 (mil novecientos setenta y seis); 3 fracción IV y V, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción IV, 3º, apartado B, fracción I y último párrafo, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo y 66 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracciones IV, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, LV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 (veintisiete) de julio de 2022 (dos mil veintidós); así como el Artículo Primero, párrafo primero, incisos b, d) y e), párrafo segundo, punto 6 (seis) y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 (treinta y uno) de agosto de 2022 (dos mil veintidós). -----

A t e n t a m e n t e .

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE COLIMA**

C. ING. NORMA LORENA FLORES RODRÍGUEZ

Encargada de despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 inciso b, fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022, y en atención al oficio de designación No. PFPA/1/008/2022 de fecha 28 de julio de 2022.

Para la contestación o aclaración favor de citar el Número de Expediente Administrativo.
ZDCR/nshm

(Signature)